



Asociación de Municipios La Guajira Zona Sur

NIT. 901.516.327

1
Resolución 004-2024

RESOLUCIÓN 004 (02 de Enero de 2024)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS CUANTÍAS PARA
ADELANTAR LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE
MUNICIPIOS LA GUAJIRA ZONA SUR, PARA LA VIGENCIA 2024”**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS “LA GUAJIRA
ZONA SUR”**

En ejercicio de las facultades legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que los Estatutos de la Asociación de Municipios del Sur-Sur de la Guajira- LA GUAJIRA ZONA SUR, elevados a Escritura Pública No. 205 del 18 de Junio de 2021 de la Notaría Única de Villanueva- La Guajira, establece que la contratación de la Asociación se regirá por Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Que la Ley 1150 de 2007, al definir las modalidades de selección o escogencia de los contratistas, en el artículo 2º, estableció como regla general para adelantar contrataciones la Licitación pública y como excepción a la mencionada regla, entre otras modalidades, la Selección abreviada por subasta inversa o de menor cuantía etc. Esta última modalidad, se define en el numeral 2º, literal b de la siguiente manera: "*2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia contractual. b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales".*

Que el Consejo Directivo de la Asociación de Municipios “LA GUAJIRA ZONA SUR” aprobó el presupuesto General de ingresos y gastos de la Asociación, correspondiente a la vigencia fiscal de 2024, en un valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$384.000.000) MLC..

Que en correspondencia directa con lo expuesto en el considerando en precedencia, se tiene que el presupuesto equivalente a la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$384.000.000) dividido por el valor del salario mínimo legal



Asociación de Municipios La Guajira Zona Sur

NIT. 901.516.327

2

Resolución 004-2024

mensual para el año 2024 establecido mediante el Decreto Nacional No. 2292 del 29 de diciembre de 2023 equivalente a (\$1.300.000,00), arroja un saldo en salarios mínimos mensuales vigentes de (295) Lo que significa que 295 salarios mínimos legales mensuales vigentes es el Presupuesto General de ingresos y gastos de la Asociación de Municipios LA GUAJIRA ZONA SUR, correspondiente a la vigencia fiscal comprendida del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, y sobre este monto ha de partirse para calcular las cuantías de la contratación vigencia fiscal 2024 acorde con lo reglado por el artículo 2º, numeral 2º del literal b) de la Ley 1150 de 2007, arriba trascrito.

Que se hace útil y pertinente en consonancia con los principios de eficiencia, eficacia, celeridad, publicidad, economía, responsabilidad y trasparencia, máximas previstas en las Leyes 80 de 1993 y 1437 de 2011, asimismo en el artículo Constitucional 209 que rigen la función administrativa y los procesos contractuales del Estado, adoptar las cuantías para contratar en la Asociación de Municipios LA GUAJIRA ZONA SUR para la vigencia fiscal 2024 con fundamento en la Ley 1150 de 2007, y el Acuerdo del Consejo Directivo en lo que respecta al presupuesto general para la Asociación de Municipios y lo establecido por el Gobierno Nacional mediante Decreto Nacional 2292 del 29 de diciembre de 2023 en materia del salario mínimo mensual para el año 2024, como más adelante se establecerá.

Que acorde con el artículo 2º, Ordinal 2º, Inciso 5º, Literal b de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo expresado en los considerandos anteriores, La Asociación de Municipios LA GUAJIRA ZONA SUR se ubica en el rango de aquellas Entidades Estatales que cuenta con un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, por lo que para esta Entidad, la **menor cuantía para contratar en el año 2024** será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales, lo que significa que este valor multiplicado por el monto del salario mínimo legal mensual para el año 2024 (\$1.300.000,00), da como resultado la suma de **\$364.000.000,00** es decir, que la selección abreviada de menor cuantía para la Entidad será hasta por éste último valor.

Que la contratación de mínima cuantía para las Entidades Estatales equivale a aquellos contratos sin importar la naturaleza del bien o servicio a contratar sino el valor del contrato a celebrar, equivale al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva Entidad, lo que jurídicamente se fundamenta en la Ley 1474 de 2011, artículo 94 en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en razón de lo expuesto, la contratación de **mínima cuantía** para esta Entidad para la vigencia fiscal 2024 será para aquellos contratos cuyo valor se celebren hasta por la suma de **\$36.400.000,00**.

En Merito de lo expuesto, la Dirección Ejecutiva



Asociación de Municipios La Guajira Zona Sur

NIT. 901.516.327

3
Resolución 004-2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer las cuantías para adelantar los procesos de contratación de la Asociación de Municipios LA GUAJIRA ZONA SUR, para la vigencia fiscal 2024, como seguidamente se detalla:

| CUANTIAS | VALORES |
|--------------------|--|
| Mínima Cuantía | Valor a contratar hasta la suma de \$36.400.000 |
| Menor Cuantía | Valor a contratar mayor a \$36.400.001 hasta \$364.000.000 |
| Licitación pública | Valor a contratar mayor a \$364.000.000 |

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de dar aplicación a lo preceptuado por el artículo 8º de la Ley 1437 de 2011, publíquese el contenido de este acto administrativo en la página Web de la Asociación de Municipios LA GUAJIRA ZONA SUR, una vez esta se encuentra habilitada.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Municipio de El Molino-La Guajira, el dos (02) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL AUGUSTO SOTO OÑATE
Director Ejecutivo